
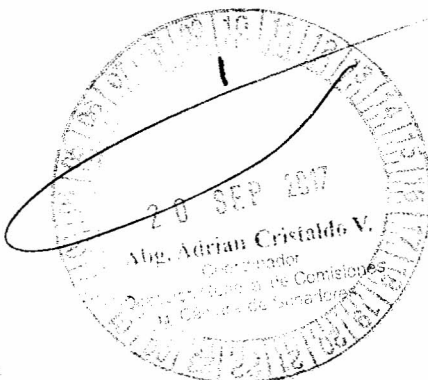


**Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.**

Proyecto de Ley: «QUE MODIFICA LA LEY N° 647/1995 «QUE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO A TRANSFERIR BIENES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)»».

PROYECTO DE LEY	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
<p><i>Art. 1°.- Modificase el Artículo 1° Numeral II, Inciso b) de la Ley N° 647/1995, «QUE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO A TRANSFERIR BIENES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)», el cual queda redactado de la siguiente manera:</i></p>	<p><i>Art. 1°.- Modificase el Artículo 1° (...) de la Ley N° 647/1995, «QUE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO A TRANSFERIR BIENES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)», el cual queda redactado de la siguiente manera:</i></p>
<p>«Artículo 1°.- Autorízase al Banco Nacional de Fomento a transferir los siguientes bienes, obras civiles e instalaciones, en las condiciones y a los fines establecidos en la presente Ley, como sigue:</p> <p>I- A la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), los inmuebles sitios en las Intersecciones de las calles España, Estados Unidos y Sebastián Gaboto, e Individualizadas como Finca N°s: 3.847, 7.411, 7.306, 3.891, 396, 7.198, 3.845, 8.989 y 6.338, del Distrito de San Roque. (...)</p> <p>II – A favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), los siguientes:</p> <p>a) Inmuebles situados en la Ciudad de Asunción:</p> <p>-Finca N° 23.658 (...) del Distrito de San Roque;</p> <p>-Finca N° 12.933 (...) del Distrito de San Roque;</p> <p>b) Inmuebles situados en el Distrito de San Lorenzo, individualizados como:</p> <p>1.1.- Finca N° 2.290, con Cuenta Corriente Catastral N° 27.067.05, a excepción del Lote N° 13 que permanecerá en propiedad del Banco Nacional de Fomento.</p> <p>1.2.- Finca N° 2.506, con Cuenta Corriente Catastral N° 27.067.27.</p> <p>1.3.- Finca N° 2.102, Lote N° 11, con Cuenta Corriente Catastral N° 27.067.36, pasará en propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p> <p>c) Inmueble situado en el Distrito de Itá, Finca N° 2.141; y</p> <p>d) Inmueble situado en el Distrito de Villa de San Pedro, Finca N° 817, Padrón 1.311».</p>	<p>«Artículo 1°.- IDEM</p> <div style="text-align: center;">   </div>

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- IDEM.

$\frac{2}{2}$

NO/JO